

## SECRETARÍA DE CONCEJO

### RESOLUCIÓN N.- 0032- JULIO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 1 de julio de 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 7.- **ANALISIS Y RESOLUCION SOBRE EL OFICIO S/N, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019 PRESENTADO POR EL SEÑOR SEGUNDO CLEMENTE CUNALATA CHICAIZA.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, el numeral 6 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable;

**Que**, Art. 55 literal (d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece sobre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- otorgándole la competencia de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

**Que**, El Art. 137 del COOTAD consta que el ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes.

Que, la ingeniera Erika Vanesa Chuqui Guamán TECNICO DE GESTION AMBIENTAL DEL GADPMS, emitió su criterio ratificándose en el contenido del informe técnico presentado por el ing. Flavio Pañi, quien se desempeñaba en ese entonces como JEFE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTION AMBIENTAL DEL GADPMS, quien concluyó que la petición presentada por el señor Segundo Cunalata Chicaiza **NO ES PROCEDENTE.**

**Que**, en sesión ordinaria realizada en fecha lunes 01 de julio de 2019 a las 09h00, se realizó en el punto 7.- **ANALISIS Y RESOLUCION SOBRE EL OFICIO S/N, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019 PRESENTADO POR EL SEÑOR SEGUNDO CLEMENTE CUNALATA CHICAIZA. .**

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación nominal de los integrantes del órgano Legislativo y ejecutivo, por decisión unánime:

### **RESUELVE:**

**DISPONER A LA INGENIERA MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTAN DIRECTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL GADMPS, REALICE LA CONTESTACION AL USUARIO SEGUNDO CUNALATA CON EL INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE.**

Pablo Sexto a, 01 de julio de 2019 de 2019

Certifica para los fines legales pertinentes en TRES (3) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**